

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-085 AYUNTAMIENTO DE TEMOZÓN, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 407/2019 Y SUS ACUMULADOS 419/2019, 425/2019, 433/2019, 434/2019, 435/2019, 436/2019, 437/2019, 438/2019, 439/2019 Y 440/2019

Mérida, Yucatán, a veintiuno de enero de dos mil veinte.

**VISTOS.** Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Temozón, Yucatán, en fechas veintidós y veinticuatro de noviembre de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fechas veintidós y veinticuatro de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron once denuncias contra el Ayuntamiento de Temozón, Yucatán, a las cuales se asignaron los números de expedientes 407/2019, 419/2019, 425/2019, 433/2019, 434/2019, 435/2019, 436/2019, 437/2019, 438/2019, 439/2019 y 440/2019, respectivamente, y en las que constan las siguientes manifestaciones:

a. Denuncia a la que se asignó el expediente número 407/2019:

*"El municipio de Temozón no cuenta con la información en el portal sobre condonaciones realizadas en los tres primeros trimestres del año del ejercicio en curso infringiendo de esta forma el artículo 71 fracción I-D" (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	1er trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	2do trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	3er trimestre

b. Denuncia a la que se asignó el expediente número 419/2019:

*"El municipio de Temozón no tiene información alguna respecto al rubro de expropiaciones contempladas por el artículo 71 fracción I-C." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	1er trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	2do trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	3er trimestre

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-085 AYUNTAMIENTO DE TEMOZÓN, YUCATÁN  
 EXPEDIENTE: 407/2019 Y SUS ACUMULADOS 419/2019, 425/2019, 433/2019, 434/2019, 435/2019, 436/2019, 437/2019, 438/2019, 439/2019 Y 440/2019

c. Denuncia a la que se asignó el expediente número 425/2019:

*"El municipio no cuenta con la información relativa al tercer trimestre por cuanto hace a sus planes y/o programas de desarrollo urbano, infringiendo a lo dispuesto por el artículo 71 fracción I-F." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	Todos los periodos

d. Denuncia a la que se asignó el expediente número 433/2019:

*"Se procede a hacer la denuncia, en virtud de que el municipio no cuenta con la información relativa a los planes y programas de orden territorial." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	4to trimestre

e. Denuncia a la que se asignó el expediente número 434/2019:

*"Se hace denuncia toda vez que el municipio no tiene información relativa a los planes y/o programas de orden ecológico de los tres primeros trimestres del año." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	4to trimestre

f. Denuncia a la que se asignó el expediente número 435/2019:

*"El municipio no cuenta con la información relativa a los tipos de uso de suelo de los tres primeros trimestres del año." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-085 AYUNTAMIENTO DE TEMOZÓN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 407/2019 Y SUS ACUMULADOS 419/2019, 425/2019, 433/2019, 434/2019, 435/2019, 436/2019, 437/2019, 438/2019, 439/2019 Y 440/2019

71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	4to trimestre

g. Denuncia a la que se asignó el expediente número 436/2019:

*"El municipio no cuenta con la información relativa a las licencias de uso de suelo de los tres primeros tres trimestres del año." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	4to trimestre

h. Denuncia a la que se asignó el expediente número 437/2019:

*"El municipio no tiene información relativa a las licencias de construcción correspondiente a los tres primeros trimestres, dándose incumplimiento a lo estipulado por el artículo 71 fracción I-F." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	4to trimestre

i. Denuncia a la que se asignó el expediente número 438/2019:

*"El municipio no ha actualizado la información relativa a sus planes de desarrollo contemplados por el artículo 71 fracción I-A." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - A_Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal)	LETAYUC71FIA2A	2019	Sexenio



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-085 AYUNTAMIENTO DE TEMOZÓN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 407/2019 Y SUS ACUMULADOS 419/2019, 425/2019, 433/2019, 434/2019, 435/2019, 436/2019, 437/2019, 438/2019, 439/2019 Y 440/2019

j. Denuncia a la que se asignó el expediente número 439/2019:

*"El municipio no ha actualizado la información de este año en ninguno de los tres primeros tres trimestres del año, en relación al presupuesto de egresos." (Sic)*

Título	Identificador del Título	Ejercicio	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual

k. Denuncia a la que se asignó el expediente número 440/2019:

*"Se procede hacer denuncia, en virtud de no encontrarse la información respectiva a los egresos y fórmulas de distribución de los recursos por parte del municipio, dándose incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 fracción I-B." (Sic)*

Título	Identificador del Título	Ejercicio	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual

**SEGUNDO.** Por acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de las denuncias relativas a los expedientes 419/2019, 425/2019, 433/2019, 434/2019, 435/2019, 436/2019, 437/2019, 438/2019, 439/2019 y 440/2019 a los autos del procedimiento de denuncia 407/2019, por existir entre ellos coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, y en razón de que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se admitieron las denuncias en comento, por la falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

a. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-085 AYUNTAMIENTO DE TEMOZÓN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 407/2019 Y SUS ACUMULADOS 419/2019, 425/2019, 433/2019, 434/2019, 435/2019, 436/2019, 437/2019, 438/2019, 439/2019 Y 440/2019

- b. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I.
- c. La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso c) de la fracción I y de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la citada fracción.
- d. Del inciso f) de la fracción I:
- La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
  - La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.

En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado en cuestión de las denuncias presentadas, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

**TERCERO.** El tres del mes inmediato anterior, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el acuerdo descrito en el antecedente anterior al Sujeto Obligado, asimismo, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó el referido acuerdo al denunciante.

**CUARTO.** Mediante acuerdo de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, se tuvo por presentado de manera oportuna al Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Temozón, Yucatán, con el oficio marcado con el número UT/027/2019, de fecha seis del mes y año referidos, el cual fue recibido por este Organismo Autónomo a través del correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, el propio seis de diciembre, en virtud del traslado que se realizara al Ayuntamiento, mediante proveído de fecha veintisiete de noviembre del año pasado. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Temozón, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba publicada la información de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 71 de la Ley General, por la cual se admitieron las denuncias.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-085 AYUNTAMIENTO DE TEMOZÓN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 407/2019 Y SUS ACUMULADOS 419/2019, 425/2019, 433/2019, 434/2019, 435/2019, 436/2019, 437/2019, 438/2019, 439/2019 Y 440/2019

**QUINTO.** El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/3950/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, el diecinueve del mes y año en cita, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al sujeto obligado y al denunciante.

**SEXTO.** Por acuerdo de fecha trece de enero de dos mil veinte, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/07/2020, de fecha nueve del mes y año en cuestión, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha doce del mes inmediato anterior. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presentara para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

**SÉPTIMO.** El trece de enero de dos mil veinte, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/349/2020, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo; asimismo, el veinte del mes y año en cita, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al sujeto obligado y al denunciante.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-085 AYUNTAMIENTO DE TEMOZÓN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 407/2019 Y SUS ACUMULADOS 419/2019, 425/2019, 433/2019, 434/2019, 435/2019, 436/2019, 437/2019, 438/2019, 439/2019 Y 440/2019

disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los Municipios (Ayuntamientos), deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información establecida en artículo 71 de la Ley General.

**QUINTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

**SEXTO.** Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Temozón, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I.
- b. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I.
- c. La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso c) de la fracción I y de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la citada fracción.
- d. Del inciso f) de la fracción I:
  - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
  - La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-085 AYUNTAMIENTO DE TEMOZÓN, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 407/2019 Y SUS ACUMULADOS 419/2019, 425/2019, 433/2019, 434/2019, 435/2019, 436/2019, 437/2019, 438/2019, 439/2019 Y 440/2019

**SÉPTIMO.** Que el artículo 71 de la Ley General, en los incisos a), b), c), d) y f) de su fracción I, establece lo siguiente:

*"Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

*I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:*

*a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda:*

*b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;*

*c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales:*

*d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales:*

*e) ...*

*f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y*

*g) ...*

**OCTAVO.** Que los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-085 AYUNTAMIENTO DE TEMOZÓN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 407/2019 Y SUS ACUMULADOS 419/2019, 425/2019, 433/2019, 434/2019, 435/2019, 436/2019, 437/2019, 438/2019, 439/2019 Y 440/2019

- a) La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
- b) La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se deberá observar lo siguiente:
- Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
  - Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.
- c) La Tabla de actualización y conservación de la información prevista en los propios Lineamientos, en cuanto a las obligaciones de transparencia del artículo 71 de la Ley General, motivo de las denuncias, dispone lo siguiente:

Fracción del artículo 71	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación**
I	a)	Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año.  Trienal para los Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores
I	b)	Anual	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores
I	c)	Trimestral	Información del ejercicio en curso y por lo menos de una administración anterior
I	d)	Trimestral	Información vigente y la del ejercicio en curso.
I	f)	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México.  Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales cada tres o cuatro años según corresponda.  Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente.  Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.	Los Planes vigentes.  Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-085 AYUNTAMIENTO DE TEMOZÓN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 407/2019 Y SUS ACUMULADOS 419/2019, 425/2019, 433/2019, 434/2019, 435/2019, 436/2019, 437/2019, 438/2019, 439/2019 Y 440/2019

De lo anterior, resulta lo siguiente:

1. Que cuando no se genere la información relativa a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados deben informar dicha circunstancia a través del formato respectivo, mediante una nota breve, clara y motivada, actualizada al periodo correspondiente.
2. Que al efectuarse las denuncias, debía estar disponible para su consulta la información motivo de las mismas, correspondiente a los periodos admitidos.
3. Que la información materia de las denuncias, precisada en el punto anterior, debió publicarse en los siguientes términos:

Información	Periodo de publicación de la información
<b>Inciso a) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Plan de Desarrollo Municipal de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
<b>Inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Ejercicio dos mil diecinueve	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación
<b>Incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.
<b>Inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Ordenamiento Ecológico de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
<b>Tipos de uso de suelo, licencias de uso de suelo y licencias de construcción</b>	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.

**NOVENO.** Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información materia de las denuncias a la fecha de su admisión, es decir, al día veintisiete de noviembre del año pasado, se procedió a consultar la misma en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que en el sitio aludido únicamente se encontraron publicados los documentos que se describen a continuación, los cuales obran en formato digital en el expediente integrado con motivo de las denuncias:

- Formato 2a LGT\_Art\_71\_Fr\_Ia, previsto para el inciso a) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, que contiene una leyenda por medio de la cual se informa lo siguiente respecto del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho: "Durante el periodo que se reporta, es de señalar que no se generaron Plan de Desarrollo" (Sic).
- Formato 1f LGT\_Art\_71\_Fr\_If, previsto para el inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, que contiene las siguientes leyendas respecto de los periodos comprendidos del primero de enero al treinta y uno de marzo y del primero de abril al treinta de junio de dos mil diecinueve:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-085 AYUNTAMIENTO DE TEMOZÓN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 407/2019 Y SUS ACUMULADOS 419/2019, 425/2019, 433/2019, 434/2019, 435/2019, 436/2019, 437/2019, 438/2019, 439/2019 Y 440/2019

"Durante el periodo que se reporta, es de señalar que no se generaron Planes y/o programas de desarrollo urbano" (Sic).

**DÉCIMO.** Que en virtud del traslado que se corriera al Ayuntamiento de Temozón, Yucatán, el Responsable de la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, mediante oficio número UT/027/2019, de fecha seis de diciembre del año inmediato anterior, hizo del conocimiento de este Órgano Colegiado, lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

*Segundo: Se tiene (Sic) por aceptada (Sic) las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Temozón, Yucatán, por la falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 71 de la Ley General de Transparencia, . . .*

*. . . Del segundo punto de los antecedentes, se justifica lo siguiente:*

- a. *La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I.*

*De acuerdo a la tabla de aplicabilidad del artículo 71 del ayuntamiento de Temozón, le corresponde subir y actualizar la información a la Secretaría Municipal de manera trianual. Una vez reportado por el área que ya se ha actualizado, se anexa a este el comprobante de carga del archivo, generado por la Plataforma de Transparencia como evidencia del cumplimiento de la fracción I A.*

- b. *La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I.*

*De acuerdo a la tabla de aplicabilidad del artículo 71 del ayuntamiento de Temozón, le corresponde subir y actualizar la información sobre presupuesto de egresos y fórmulas de distribución de los recursos a la Tesorería Municipal de manera anual. Una vez reportado por el área que ya se ha actualizado, se anexa a este los comprobantes de carga de los archivos, generado por la Plataforma de Transparencia como evidencia del cumplimiento de la fracción I inciso b (1b y 2b).*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-085 AYUNTAMIENTO DE TEMOZÓN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 407/2019 Y SUS ACUMULADOS 419/2019, 425/2019, 433/2019, 434/2019, 435/2019, 436/2019, 437/2019, 438/2019, 439/2019 Y 440/2019

- c. *La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso c) de la fracción I y de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la citada fracción.*

*De acuerdo a la tabla de aplicabilidad del artículo 71 del ayuntamiento de Temozón, le corresponde subir y actualizar la información del inciso C, es la Secretaría Municipal de manera trimestral, mientras que la del inciso d le corresponde a la Tesorería Municipal trimestralmente. Una vez reportado por las áreas que ya se ha actualizado, se anexa a este los comprobantes de carga de los archivos, generado por la Plataforma de Transparencia como evidencia del cumplimiento de la fracción I inciso c y d (2d y 3d).*

*Cabe mencionar que de la fracción I, del inciso c, el municipio no realiza expropiaciones de ninguna naturaleza, conforme a lo establecido en el Bando de Policía y Buen Gobierno, la Ley de Expropiación del Estado de Yucatán, Constitución Política del Estado de Yucatán. Por otro lado, del inciso d, NO se pueden realizar condonaciones de ninguna naturaleza toda vez que así se lo prohíbe el artículo 48 fracción VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.*

- d. *Del inciso f) de la fracción I:*

- *La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.*

*De acuerdo a la tabla de aplicabilidad del artículo 71 del ayuntamiento de Temozón, le corresponde subir y actualizar la información del inciso f, es la Secretaría Municipal. Una vez reportado por las áreas que ya se ha actualizado, se anexa a este los comprobantes de carga de los archivos, generado por la Plataforma de Transparencia como evidencia del cumplimiento de la fracción I inciso f (2f, 3f, 4f).*

- *La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.*

*De acuerdo a la tabla de aplicabilidad del artículo 71 del Ayuntamiento de Temozón, le corresponde subir y actualizar la información del inciso f, es la Secretaría Municipal, Una vez reportado por el área que ya se ha actualizado, se anexa a este los comprobantes de carga de los archivos, generado por la Plataforma de Transparencia como evidencia del cumplimiento de la fracción I inciso f (5f, 6f, 7f).*

... (Sic)

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-085 AYUNTAMIENTO DE TEMOZÓN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 407/2019 Y SUS ACUMULADOS 419/2019, 425/2019, 433/2019,  
434/2019, 435/2019, 436/2019, 437/2019, 438/2019, 439/2019 Y 440/2019

Con la intención de acreditar las manifestaciones plasmadas en su oficio, el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Temozón, Yucatán, adjuntó al mismo los siguientes documentos:

1. Comprobante de procesamiento de información del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), marcado con número de folio 157557420433431, inherente a la publicación de información del formato 2a LGT\_Art\_71\_Fr\_Ia, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, para el inciso a) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, con fecha de inicio y de término el cinco de diciembre de dos mil diecinueve.
2. Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 157557458920231, inherente a la publicación de información del formato 1b LGT\_Art\_71\_Fr\_Ib, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, para el inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, con fecha de inicio y de término el cinco de diciembre de dos mil diecinueve.
3. Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 157557466143531, correspondiente a la publicación de información del formato 2b LGT\_Art\_71\_Fr\_Ib, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, para el inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, con fecha de inicio y de término el cinco de diciembre de dos mil diecinueve.
4. Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 157557541919731, inherente a la publicación de información del formato 2c LGT\_Art\_71\_Fr\_Ic, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, para el inciso c) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, con fecha de inicio y de término el cinco de diciembre de dos mil diecinueve.
5. Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 157557650107531, correspondiente a la publicación de información del formato 2d LGT\_Art\_71\_Fr\_Id, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, para el inciso d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, con fecha de inicio y de término el cinco de diciembre de dos mil diecinueve.
6. Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 157557653517131, correspondiente a la publicación de información del formato 3d LGT\_Art\_71\_Fr\_Id, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-085 AYUNTAMIENTO DE TEMOZÓN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 407/2019 Y SUS ACUMULADOS 419/2019, 425/2019, 433/2019,  
434/2019, 435/2019, 436/2019, 437/2019, 438/2019, 439/2019 Y 440/2019

diciembre de dos mil diecisiete, para el inciso d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, con fecha de inicio y de término el cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

7. Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 157557742161731, inherente a la publicación de información del formato 2f LGT\_Art\_71\_Fr\_If, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, para el inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, con fecha de inicio y de término el cinco de diciembre de dos mil diecinueve.
8. Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 157557763428331, inherente a la publicación de información del formato 3f LGT\_Art\_71\_Fr\_If, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, para el inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, con fecha de inicio y de término el cinco de diciembre de dos mil diecinueve.
9. Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 157557786285331, inherente a la publicación de información del formato 4f LGT\_Art\_71\_Fr\_If, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, para el inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, con fecha de inicio y de término el cinco de diciembre de dos mil diecinueve.
10. Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 157557822488231, inherente a la publicación de información del formato 5f LGT\_Art\_71\_Fr\_If, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, para el inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, con fecha de inicio y de término el cinco de diciembre de dos mil diecinueve.
11. Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 157557869167531, correspondiente a la publicación de información del formato 6f LGT\_Art\_71\_Fr\_If, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, para el inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, con fecha de inicio y de término el cinco de diciembre de dos mil diecinueve.
12. Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 157557897311431, correspondiente a la publicación de información del formato 7f LGT\_Art\_71\_Fr\_If, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, para el inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, con fecha de inicio y de término el cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-085 AYUNTAMIENTO DE TEMOZÓN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 407/2019 Y SUS ACUMULADOS 419/2019, 425/2019, 433/2019, 434/2019, 435/2019, 436/2019, 437/2019, 438/2019, 439/2019 Y 440/2019

**DÉCIMO PRIMERO.** Del análisis al contenido del oficio enviado por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Temozón, Yucatán, se discurre lo siguiente:

1. Que a la fecha en que el ciudadano realizó la consulta de la información motivo de las denuncias, ésta no se encontraba disponible para su consulta, en el sitio de la Plataforma nacional de Transparencia.
2. Que la Secretaría Municipal es el área encargada de la publicación y/o actualización de la información contemplada en los incisos a), c) y f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.
3. Que la Tesorería Municipal es el área encargada de la publicación y/o actualización de la información prevista en los incisos b) y d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.
4. Que con motivo de las denuncias origen del presente procedimiento, en fecha cinco del mes y año inmediato anterior, se publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información motivo de las mismas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En virtud de las manifestaciones realizadas por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Temozón, Yucatán, y para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha doce de diciembre del año inmediato anterior, se ordenó a la Directora General Ejecutiva del Instituto efectuar una verificación virtual al Ayuntamiento referido, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba publicada la información de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I.
- b. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I.
- c. La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso c) de la fracción I y de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la citada fracción.
- d. Del inciso f) de la fracción I:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-085 AYUNTAMIENTO DE TEMOZÓN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 407/2019 Y SUS ACUMULADOS 419/2019, 425/2019, 433/2019, 434/2019, 435/2019, 436/2019, 437/2019, 438/2019, 439/2019 Y 440/2019

- La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
- La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.

De encontrarse publicada la información antes referida, en la verificación se debía corroborar si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar, los cuales forman parte del expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publicada, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la siguiente información del artículo 71 de la Ley General:

- a. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I.
- b. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I.
- c. La justificación de la falta de publicidad de la inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso c) de la fracción I y de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la citada fracción.
- d. La justificación de la falta de publicidad de la relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021, y de la concerniente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción, del inciso f) de la fracción I.

**DÉCIMO TERCERO.** En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Temozón, Yucatán, son FUNDADAS, puesto que a la fecha de su presentación no se encontraba disponible en el sitio de la Plataforma

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-085 AYUNTAMIENTO DE TEMOZÓN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 407/2019 Y SUS ACUMULADOS 419/2019, 425/2019, 433/2019, 434/2019, 435/2019, 436/2019, 437/2019, 438/2019, 439/2019 Y 440/2019

Nacional de Transparencia la información motivo de las mismas, ni la justificación de su falta de publicidad. Lo anterior, en virtud de lo siguiente:

- a) Toda vez que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia al admitirse las denuncias, resultó que no estaba publicada la información motivo de las mismas ni la justificación de su falta de difusión.
  - b) En razón que el Ayuntamiento de Temozón, Yucatán, publicó la información motivo de las denuncias o la justificación de su falta de publicidad, con posterioridad a la interposición de las mismas; esto, de acuerdo con las manifestaciones realizadas por el Responsable de la Unidad de Transparencia de dicho Ayuntamiento, por medio del oficio UT/027/2019, de fecha seis de diciembre del año inmediato anterior, y en virtud del contenido de los comprobantes de procesamiento de información del SIPOD adjuntos al mismo, en los que consta que el Ayuntamiento publicó la información materia de las denuncias o la justificación de su falta de publicidad el cinco del citado mes y año.
2. Que de la verificación efectuada por el personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto con motivo de las denuncias, resultó que actualmente se encuentra disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la siguiente información del artículo 71 de la Ley General:
- a) La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I.
  - b) La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I.
  - c) La justificación de la falta de publicidad de la inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso c) de la fracción I y de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la citada fracción.
  - d) La justificación de la falta de publicidad de la relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021, y de la concerniente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción, del inciso f) de la fracción I.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-085 AYUNTAMIENTO DE TEMOZÓN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 407/2019 Y SUS ACUMULADOS 419/2019, 425/2019, 433/2019, 434/2019, 435/2019, 436/2019, 437/2019, 438/2019, 439/2019 Y 440/2019

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Temozón, Yucatán, son FUNDADAS**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, actualmente se encuentra publicada de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información de los incisos a), b), c), d) y f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General motivo de las denuncias origen del presente procedimiento, respecto a los periodos por los cuales fueron admitidas, o la justificación de su falta de publicidad.

**TERCERO.** Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Temozón, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Temozón, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

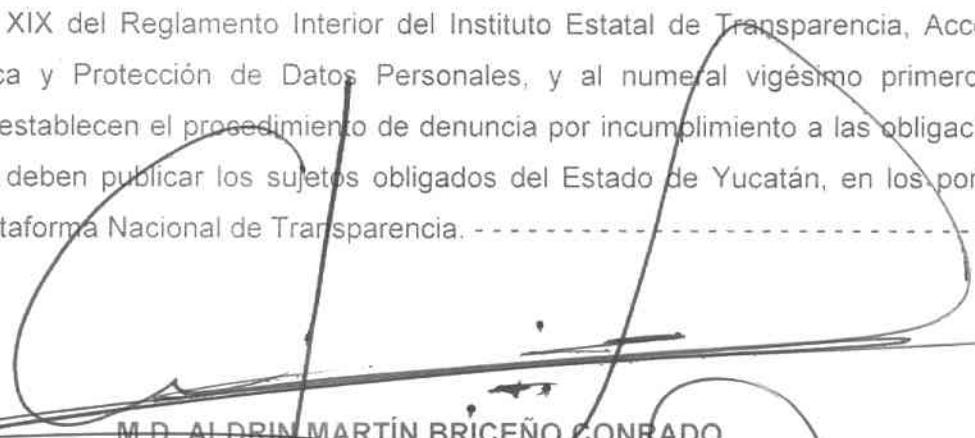
**QUINTO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-085 AYUNTAMIENTO DE TEMOZÓN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 407/2019 Y SUS ACUMULADOS 419/2019, 425/2019, 433/2019, 434/2019, 435/2019, 436/2019, 437/2019, 438/2019, 439/2019 Y 440/2019

**SEXTO.** Cúmplase.

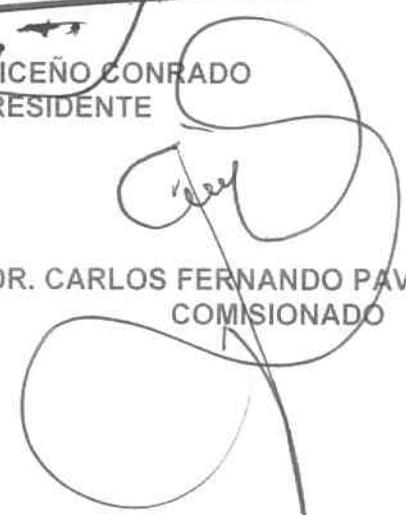
Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO PRESIDENTE



LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ  
COMISIONADA



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN  
COMISIONADO

JM/EEA